

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **01972**

01 de marzo, 2011  
**DCA-0518**

Señora  
Keily Bolaños Murillo  
Proveeduría Municipal  
**Municipalidad de Coto Brus**

Estimada señora:

**Asunto:** Se otorga refrendo al contrato suscrito por la Municipalidad de Coto Bus con la empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., derivados de la Licitación Pública 2011LN-00000-01 “compra de moto niveladora”, por un monto de ¢114.100.620,00 (ciento catorce millones cien mil seiscientos colones)

Nos referimos a su oficio de fecha 27 de enero del año 2011, mediante el cual solicita el refrendo referido en el asunto.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga el refrendo respectivo al contrato anteriormente citado, ello con fundamento en el artículo 184 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, resolución N° R-CO-10 de las 9:00 horas del 27 de enero de 2009, publicado en La Gaceta N° 23 del 03 de febrero de 2009, y la resolución N° R-DC-27 de las 11:00 horas del 9 de febrero de 2010, publicado en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero de 2010. Lo anterior bajo los siguientes comentarios y condiciones, a las cuales queda sujeto el refrendo conferido.

### **I.- Consideraciones de la gestión:**

Esta División consideró de importancia para emitir el presente refrendo de legalidad, los aspectos siguientes:

- i) En el folio 46 del expediente administrativo se indica mediante certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que la empresa adjudicada se encuentran al día con las cuotas obreras y patronales. Dicha situación deberá mantenerse por todo el plazo de ejecución contractual.

- ii) La garantía de cumplimiento rendida por Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., por un monto de \$18.200,00 con vigencia hasta el día 24 de mayo de 2011. (ver folio 89 del expediente administrativo)
- iii) La adjudicación del concurso recaído a favor de la mencionada empresa, en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Coto Brus 036 del 4 de enero de 2011 según consta en el folio 86 del expediente administrativo. Fue oficialmente publicada en La Gaceta N° 8 del miércoles 12 de enero de 2011.
- iv) La empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A. canceló sus especies fiscales por un monto de ¢270.720,00 según consta en el folio 94 del expediente administrativo.
- v) Se tuvo a la vista la certificación municipal emitida el día 28 de febrero de 2011 por el señor Edgar Navarrete Fonseca, Tesorero Municipal, donde certifica que la partida 5.03.02.01.5.01.99 cuenta con un monto de ¢125.406.700,98 para la compra de maquinaria y equipo diverso, durante el periodo 2011.

## **II.- Condicionamientos del presente refrendo:**

Una vez realizado el estudio de rigor, este Despacho otorga la aprobación respectiva, se tiene a bien comunicar que según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este Despacho concede su aprobación a los contratos de marras, condicionando a lo siguiente:

1.- En cuanto al precio del bien a adquirir, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de rito, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad de los precios que se vayan a cancelar.

2- De previo a dar la orden de inicio, la Administración deberá velar porque se cumpla con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece que es obligación de estar al día en sus obligaciones con la CCSS y la póliza de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros, tanto de los patronos como de las personas que realizan total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas.

3- La Administración deberá velar porque la garantía de cumplimiento sea rendida de conformidad con la cláusula 4 del cartel y que se mantenga durante la vigencia del contrato. (ver folio 7 del expediente administrativo).

4- Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006). En todo caso, esta Contraloría General tuvo a la vista la declaración jurada de la empresa donde manifiesta

no estar afectada por el régimen de prohibiciones ni por inhabilitaciones para contratar con la Administración (ver folio 36 del expediente administrativo) y se revisó la página de CompraRed donde no se encontró ningún registro.

Se observa que se ha cumplido con todos requisitos del artículo 12 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la administración Pública, R-CO-44-2007 y han sido debidamente remitidos en tiempo y forma ante este ente contralor.

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta División resuelve otorgar las aprobaciones respectivas en forma condicionada y advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Finalmente, se advierte que es responsabilidad de la Municipalidad de Coto Brus la correcta tramitación y ejecución de la presente contratación, de tal manera, que satisfaga el interés público y contribuya efectiva y eficientemente, a lograr el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el debido acatamiento de la normativa jurídica y técnica y bajo el principio de protección y preservación del patrimonio público.

Sin más, atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Bach. Ana María Lobo Calderón  
**Fiscalizadora Asociada**

*AMLC/ylg*  
Ni: 1626  
Ci: Archivo Central  
G: 2011000352-1